

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: julio de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCION No:		FECHA:	PAGINA N°: 1 de 5

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° SBP-AEPSAL-003- 2022”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del Decreto 1082 del 2015, el artículo N° 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Ley 80 de 1993 establece la definición del contrato estatal en su ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Que Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)

Que, de la misma manera, el ARTÍCULO 40. Manifiesta las características del CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Para lo cual, define que Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Que, la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.

Que, a su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual establece que “las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquella ley

Que el art. 5 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla el art. 96 de la Ley 489 de 1996, se tiene que Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: julio de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCION No:		FECHA:	PAGINA N°: 2 de 5

competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política)

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:”

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que conforme lo establece el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en lo que hace referencia a la capacidad de contratación, que la ordenación, del gasto público y de la autonomía presupuestal "Los organos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que, mediante el Acuerdo No 023 del 21 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la Vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2021, siendo liquidado a través del. Decreto Municipal No 0591 del 24 de diciembre de 2019

Que, de conformidad con el decreto 002 del 3 de enero de 2022, el alcalde Municipal, cuenta con la competencia exclusiva para la suscripción de convenios que se deriven en virtud del decreto 092 de 2017; sin embargo, la supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría de Banco de Progreso.

Que, **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM** Entidad sin ánimo de lucro,, de reconocida idoneidad, con capacidad organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, creada mediante Escritura Pública No. 0000684 del 18 de marzo de 1999 de Notaría 55 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 1999, con el No. 00020943 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

Que, se encuentra debidamente acreditado que **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM** es una entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida idoneidad: ACICAM es una entidad sin ánimo de lucro según certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio, de reconocida idoneidad para la ejecución de convenio ya que en su objeto social comporta actividades para el fortalecimiento del sector de calzado, cuero y manufactura, y entre sus objetivos se encuentran los de:

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: julio de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCION No:		FECHA:	PAGINA N°: 3 de 5

- Colaborar en las áreas de mercadeo, informática, estadística y referencias industriales y comerciales que requieran los afiliados.
- Adelantar proyectos dirigidos a mejorar la productividad del sector y reducir los costos de producción para mantener la competitividad.
- Promover la permanente capacitación de los trabajadores del sector.
- Mantener contacto permanente con las entidades nacionales y extranjeras vinculadas al sector del calzado y la marroquinería a efecto de intercambiar con ellas toda suerte de informaciones y servicios que redunden en su beneficio.
- Apoyar a sus afiliados ante las autoridades en asuntos de interés general y específico de la industria del calzado, la marroquinería y las industrias de apoyo vinculadas al gremio.
- Organizar y promover congresos, convenciones, asambleas, seminarios, ferias y demás eventos de carácter nacional e internacional que persigan el desarrollo y apoyo a la cultura, el crecimiento de la actividad económica de los sectores integrados y a la capacitación de los colombianos.
- Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
- Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región.
- Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone la realización de esta contratación para suscribir un convenio de Asociación para: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA COMPETITIVIDAD, RELACIONAMIENTO COMERCIAL E INNOVACIÓN DE PROCESOS ENEMPRESAS DEL SECTOR CALZADO, CUERO, MARROQUINERÍA Y AFINES EN EL MARCO DELPROYECTO DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**” que tiene como alcance los siguientes componentes:

1. Estructurar, gestionar la logística y ejecutar a cabalidad un ciclo de formación dirigido a máximo Cuarenta **(40) empresas** del sector calzado y marroquinería del municipio compuesto por (3) módulos de formación empresarial.
2. Promover la organización y participación de cuarenta (30) empresas locales del municipio de Cúcuta, en la XLIV versión de la International Footwear & Leather Show, IFLS y la XXIV versión de la exhibición Internacional del cuero e insumos, maquinaria y tecnología, EICI que se llevará a cabo de manera presencial en la ciudad de Bogotá del **1 al 4 agosto de 2022** , con el fin de lograr integrar a todos los sectores y asociaciones pertenecientes a la cadena productiva del cuero (red empresarial).

Que, ACICAM, conforme a certificación, se ha comprometido con el 30% del valor total del convenio en efectivo, razón por la cual no requiere un proceso competitivo, de que trata el decreto 092 de 2017.

Que, **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM** es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la ejecución de convenio ya que en su objeto social comporta actividades para el fortalecimiento de los distintos actores económicos especialmente la protección, desarrollo, tecnificación, dignificación y en general, el engrandecimiento de la industria colombiana del calzado, la marroquinería, los insumos para su fabricación y entidades afines dentro y fuera del territorio nacional, y cuenta con la experiencia en el desarrollo de esta actividades resultando adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

Que, propendiendo por la materialización del Plan de Desarrollo Municipal 2050, se ha propuesto la ejecución

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: julio de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCION No:		FECHA:	PAGINA N°: 4 de 5

de proyectos de inversión pública, responsabilizando a cada una de las secretarías en su ejecución presupuestal y de gestión direccionado al cumplimiento de indicadores y productos específicos. Particularmente la Secretaría de Banco del Progreso, ha viabilizado el proyecto de inversión denominado “Generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta”, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN **2020540010224**, con la finalidad de implementar estrategias que permitan promover el desarrollo económico y empresarial que adicionalmente responda al proceso de reactivación económica en la ciudad que permita responder a las necesidades de formalización de empleo y demás elementos de carácter laboral.

Que, con la suscripción del presente convenio se responde al cumplimiento de cada uno de los indicadores que se armonizan de la siguiente manera:

ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
Línea estratégica	Componente	Programa	Producto	Indicador de producto	Proyecto MGA
N° 3: Competitividad para el desarrollo económico	N°1: Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente	N° 2: Cúcuta crea y cree en su tejido empresarial	Servicio de gestión para el emprendimiento solidario	Eventos realizados	BPIN: 2020540010224 DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Que, la alcaldía del municipio de Cúcuta atenderá los compromisos económicos del presente convenio con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
Certificado de disponibilidad presupuestal	00 002990	29 junio 2022	\$160.000.000
Rubro presupuestal	2.1.2.3.2.02.02.009.36		
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
Vigencia	2022		
Fuente de financiación	1.3.3.0.00.1-R.B. ICLD LIBRE ASIGNACION		

Que, en mérito de lo anterior, **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, en virtud del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1274 de 2011 y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, para el desarrollo del Convenio de Asociación para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA COMPETITIVIDAD, RELACIONAMIENTO COMERCIAL E INNOVACIÓN DE PROCESOS EN EMPRESAS DEL SECTOR CALZADO, CUERO, MARROQUINERÍA Y AFINES EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.”**

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con, **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM**, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT No. 830.057.135-2 representada legalmente por **JORGE ANDRÉS ZULUAGA SIERRA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.707.849 expedida en CALI, valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$208.000.000)**. El valor de los aportes de la Alcaldía (70%) será equivalente a **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000)** conforme Al certificado de Disponibilidad presupuestal N° 00 002990 de 29 junio de 2020, rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.009.36 Servicios para la comunidad, sociales y personales, vigencia 2022, fuente de financiación 1.3.3.0.00.1-R.B. ICLD LIBRE ASIGNACION. y por su

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIONES		Fecha: julio de 2022	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCION No:		FECHA:	PAGINA N°:	5 de 5

parte, ACICAM comprometerá la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)** en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo con certificación bancaria. El término del convenio será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de cronograma de actividades y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” con proceso número **SBP-AEPSAL-003- 2022**.

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal
 Municipio de San José de Cúcuta

Aprobó /Yonatan Alejandro Aguilar Bautista -Asesor Jurídico Externo
 Reviso/ Francisco Mendoza – Asesor jurídico 
 Aprobó/Juan D. Peña Canal – Sec. Banco del Progreso 